DIF Guadalajara

09SE/CT-DIFGDL/2026

ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

En el municipio de Guadalajara, siendo las 12:00 doce horas del día jueves 22 veintidós de octubre de 2026 dos mil veintiséis, en las instalaciones del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, ubicadas en la avenida General Eulogio Parra número 2539 en la colonia Lomas de Guevara, del municipio de Guadalajara, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley de Transparencia"); así como 59, 60 y 87, numeral 1, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley de Protección de Datos"); se reunieron las integrantes del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara (en adelante el "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión extraordinaria conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum legal;

II. Lectura y aprobación del orden del día;

III. Revisión, discusión y, en su caso, resolución sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de acceso a datos personales correspondiente al expediente ARCO/033/2026;

IV. Asuntos varios; y

V. Clausura de la sesión.

I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL

Para dar inicio a la sesión, la Presidenta del Comité solicitó a la Secretaria que pasara lista de asistencia, a efecto de verificar la existencia del quórum legal necesario para sesionar, haciéndose constar la presencia de:

1. Aranzazú Méndez González, Directora Jurídica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara y Presidenta del Comité de Transparencia;
2. Karla Córdova Medina, Titular de la Contraloría Interna del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara e Integrante del Comité de Transparencia; y
3. Mariana Mendoza Vargas, Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara y Secretaria del Comité de Transparencia.

Una vez verificada la asistencia de la totalidad de las integrantes del Comité, la Secretaria informó a la Presidenta que existía quórum legal para sesionar.

ACUERDO 09SE/CT-DIFGDL/2026/01.- DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN: Verificada la asistencia de la totalidad de las integrantes del Comité, la Presidenta declaró la existencia de quórum legal y formalmente instalada la novena sesión extraordinaria del Comité de Transparencia.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Para el desarrollo del segundo punto del orden del día, la Presidenta cedió el uso de la voz a la Lic. Mariana Mendoza Vargas para dar lectura al orden del día propuesto.

Una vez concluida la lectura del orden del día, la Presidenta preguntó a las presentes si deseaban incluir algún tema adicional. Las integrantes manifestaron que no era necesario.

ACUERDO 09SE/CT-DIFGDL/2026/02.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA: Se aprueba por unanimidad el orden del día propuesto, procediéndose a su desahogo.

III. REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, RESOLUCIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE ARCO/033/2026

Para el desarrollo de este punto del orden del día, la Presidenta del Comité solicitó a la Secretaria que diera lectura a los antecedentes de la solicitud, a fin de contar con los elementos necesarios para su análisis y resolución. En la presente acta se omiten los datos personales que permitan identificar a las personas involucradas, haciéndose constar lo siguiente:

1. La Unidad de Transparencia recibió oficialmente una solicitud de acceso a datos personales, el 02 de octubre de 2026, de forma presencial, la cual fue registrada con el número de expediente interno **ARCO/033/2026**, en la que se solicitó lo siguiente:

"...Solicitamos copia completa de la totalidad de los documentos que integran o debieran integrar nuestro expediente derivado del proceso de familia de acogida y, posteriormente, de adopción, iniciado con el Taller de Familia de Acogida el ... y continuado a partir del ... ante esa Delegación Institucional, incluyendo de manera específica:

1. **Constancia de existencia de expediente abierto a nuestro nombre, incluyendo número de folio o registro. En caso de inexistencia, solicitamos que así se declare mediante resolución del Comité de Transparencia, conforme al artículo 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.**
2. **Evaluación psicológica practicada a los suscritos.**
3. **Dictamen psicológico correspondiente.**
4. **Estudio socioeconómico realizado.**
5. **Reporte de la visita domiciliaria practicada el ...**
6. **Reportes o minutas de las entrevistas realizadas.**
7. **Cualquier otra valoración, estudio o evaluación adicional que obre en el proceso.**

8. **Copia íntegra del reporte o comunicación remitido por … que motivó la suspensión de nuestro proceso, incluyendo nombre y cargo de quien lo emitió y de quien lo recibió, así como fecha y medio de recepción. En caso de que dicha comunicación se haya realizado de forma verbal, telefónica o por mensajería, solicitamos copia de la nota, registro o constancia que se haya levantado de ella. En caso de no existir documento alguno, solicitamos que así se declare mediante resolución del Comité de Transparencia.**
9. **Copia del acuerdo, oficio o documento mediante el cual se determinó la suspensión de nuestro proceso por un periodo de seis meses, con el fundamento legal expreso en que se basó.**
10. **Toda comunicación interna (correos, oficios, minutas) relacionada con la determinación de suspender nuestro proceso.**
11. **Indicar si alguna información de nuestro expediente, incluido el reporte referido en el punto 8, fue transferida a o consultada con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco o cualquier otra autoridad y, en su caso, copia del oficio de remisión.**
12. **Informar si la constancia de voluntariado expedida por … el … remitida por la suscrita vía WhatsApp a la Lic. Luz Fabiola Pérez Ruiz, fue integrada a nuestro expediente. En su caso, remitir copia de la misma, así como de cualquier otro documento o comunicación aportada por los suscritos por cualquier medio, incluidos medios electrónicos…" (sic)**

2. El 7 de octubre se admitió la solicitud de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Protección de Datos y se ordenó realizar las gestiones internas necesarias para recabar la información solicitada.

3. Mediante memorándum MUT/127/2026, se requirió a la Coordinación de Programas realizar la búsqueda de la información solicitada, por ser el área que, conforme a sus atribuciones, se estimó competente para generar, poseer o administrar lo requerido.

4. A través del memorándum MCP/GDL/DIPPNNA/1540/2026, la Coordinadora de Programas, en conjunto con la Delegada Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Guadalajara, atendieron el requerimiento formulado, manifestando lo siguiente:

"…Al respecto, derivado de la búsqueda realizada en los archivos y registros bajo resguardo de esta Delegación, se localizó expediente correspondiente a los C.C. …, mismas que se ponen a disposición de esa Unidad de Transparencia para que se realicen las gestiones correspondientes a fin de garantizar el ejercicio de su derecho de acceso a datos personales, previa acreditación de su identidad conforme a la normativa aplicable y con la protección de los datos personales de terceras personas que, en su caso, se encuentren contenidos en la documentación.

En atención específica a los numerales de la solicitud, se informa lo siguiente:
Respecto de los numerales 1 al 7, se remiten las copias de las constancias que obran en los archivos de esta Delegación y que corresponden a la documentación localizada relacionada con el expediente y el proceso referido por las personas solicitantes.

Respecto del numeral 8, relativo al reporte o comunicación presuntamente remitido por … se informa que, derivado de la búsqueda realizada en los archivos y registros bajo

resguardo de esta Delegación, no se localizaron constancias documentales relacionadas con dicha comunicación, ni registros documentales de su recepción.

Respecto del numeral 9, relativo al acuerdo, oficio o documento mediante el cual se determinó la suspensión del proceso por un periodo de seis meses, se remite copia de la constancia localizada en los archivos de esta Delegación, relacionada con dicha determinación.

Respecto del numeral 10, relativo a las comunicaciones internas relacionadas con la determinación de suspender el proceso, se informa que, derivado de la búsqueda efectuada en los archivos y registros bajo resguardo de esta Delegación, no se localizaron constancias documentales adicionales correspondientes a correos electrónicos, oficios, minutas u otros registros relacionados con lo solicitado.

Respecto del numeral 11, relativo a la transferencia o comunicación de información del expediente a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco o a cualquier otra autoridad, se informa que esta Delegación no ha remitido información del expediente referido a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco. En consecuencia, no se cuenta con oficio de remisión generado por esta Delegación relacionado con dicha transferencia de información.

Respecto del numeral 12, relativo a la constancia de voluntariado expedida por … el …, así como a otros documentos o comunicaciones presuntamente aportados por las personas solicitantes, se informa que, derivado de la búsqueda realizada en los archivos y registros bajo resguardo de esta Delegación, no se localizaron constancias documentales que acrediten la recepción o incorporación de los documentos referidos al expediente.

En ese sentido, se pone a disposición de esa Unidad de Transparencia las constancias referidas, en versión pública, en la que se protegen los datos personales de terceras personas que, en su caso, se encuentren contenidos en la documentación, a efecto de que se realicen las gestiones correspondientes para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a datos personales de su titular, previa acreditación de su identidad conforme a la normativa aplicable…" (sic)

Del análisis de la respuesta proporcionada por el área competente se advierte que fue localizado el expediente correspondiente a las personas solicitantes, así como diversas constancias documentales relacionadas con el procedimiento referido. No obstante, el área informó que, derivado de la búsqueda realizada en los archivos y registros bajo su resguardo, no se localizaron determinadas constancias documentales relacionadas con los numerales 8, 10 y 12 de la solicitud, en los términos expuestos en su respuesta.

Asimismo, se advierte que la determinación de suspender el proceso se encuentra documentada en las constancias localizadas, mismas que se ponen a disposición de las personas solicitantes. Sin embargo, respecto de las comunicaciones mencionadas, el área manifestó no haber localizado registros documentales.

En consecuencia, se somete a consideración del Comité de Transparencia la procedencia parcial del ejercicio del derecho de acceso a datos personales, así como la determinación correspondiente respecto de los datos personales no localizados, conforme a los artículos

55, numeral 1, fracción II; 60, numeral 1; 61, numeral 1; y 87, numeral 1, fracción III, de la Ley de Protección de Datos.

> Artículo 55. Ejercicio de Derechos ARCO — Improcedencia.
> 1. El ejercicio de los derechos ARCO no será procedente en los siguientes casos:
> ...
> II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;
> ...
>
> Artículo 60. Ejercicio de Derechos ARCO — Sentido de la resolución.
> 1. El Comité de transparencia puede resolver una solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en sentido procedente, procedente parcialmente e improcedente.
> ...
>
> Artículo 61. Ejercicio de Derechos ARCO — Declaración de inexistencia.
> 1. En caso de que el responsable declare la inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.
> ...
>
> Artículo 87. Comité de Transparencia — Atribuciones.
> 1. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:
> III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO.

En virtud de lo anterior, la Presidenta del Comité sometió a consideración de las integrantes la propuesta de resolver como **PROCEDENTE PARCIALMENTE** la solicitud de ejercicio del derecho de acceso a datos personales correspondiente al expediente ARCO/033/2026, aprobar la entrega de los datos personales localizados y confirmar, en su caso, la inexistencia de aquellos no localizados, conforme a los resultados de la búsqueda informados por el área competente.

Acto seguido, solicitó a las integrantes que manifestaran el sentido de su voto. Realizada la votación, la propuesta fue aprobada por unanimidad.

ACUERDO 09SE/CT-DIFGDL/2026/03.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Una vez analizados los antecedentes, la respuesta emitida por el área competente y las consideraciones expuestas, las integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad declarar PROCEDENTE PARCIALMENTE la solicitud de ejercicio del derecho de acceso a datos personales correspondiente al expediente ARCO/033/2026. En consecuencia, se aprueba poner a disposición de las personas titulares los datos personales localizados.

Asimismo, se confirma la inexistencia de los datos personales específicamente requeridos en los numerales 8, 10 y 12 que, conforme a la búsqueda efectuada en los archivos, registros y sistemas del área competente, no fueron localizados, en los términos y con los alcances precisados en la respuesta correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción II; 60, numeral 1; 61, numeral 1; y 87, numeral 1, fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Se instruye a la Secretaria del Comité de Transparencia, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, para que, de conformidad con el artículo 88, numeral 1, fracciones II, IV y VIII, de la Ley de Protección de Datos, realice las gestiones necesarias para la formalización de la resolución correspondiente, la notifique a las personas solicitantes por el medio señalado para tal efecto y dé atención y seguimiento a lo resuelto por este Comité hasta su debido cumplimiento.

IV. ASUNTOS VARIOS

Acto continuo, la Lic. Aranzazú Méndez González preguntó a las presentes si era su deseo considerar otro tema a tratar en la reunión, por lo que las integrantes del Comité acordaron que no existían asuntos adicionales por desahogar.

V. CLAUSURA DE LA SESIÓN

Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión, la Presidenta declaró clausurada la novena sesión extraordinaria de 2026, a las 12:30 doce horas con treinta minutos del día jueves 22 veintidós de octubre de 2026 dos mil veintiséis, y firman las que en ella intervinieron.

Lic. Aranzazú Méndez González
Directora Jurídica del OPD de la Administración Pública Municipal denominado Sistema DIF Guadalajara y Presidenta del Comité de Transparencia

Lic. Mariana Mendoza Vargas
Titular de la Unidad de Transparencia del OPD de la Administración Pública Municipal denominado Sistema DIF Guadalajara y Secretaria del Comité de Transparencia

Mtra. Karla Córdova Medina
Titular de la Contraloría Interna del OPD de la Administración Pública Municipal denominado Sistema DIF Guadalajara e Integrante del Comité de Transparencia